

**A DESPACHO:**

**CALDONO, 06 DE ABRIL DE 2022:** En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que el apoderado judicial de la entidad ejecutante, solicita dar aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procediendo a emplazar a la demandada, como quiera que bajo la gravedad del juramento declara ignorar el lugar donde puede ser notificada. Provea.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
Radicación : 191374089001-2021-00152-00  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado : CLAUDIA PATRICIA CLAROS TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CALDONO -CAUCA

Caldono - Cauca, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, así como la petición elevada por parte del abogado CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO, apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, y teniendo en cuenta que el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 consagra:

**"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", y teniendo en cuenta que se certifica por parte de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, que la demandada no reside en la dirección conocida, el despacho **DISPONE:**

**REGISTRESE** el emplazamiento de la demandado, señora **CLAUDIA PATRICIA CLAROS TRUJILLO**, en la página dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura para ese efecto, durante el término legal.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**